JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, martes veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2016 – 00086 – 00

Quien suscribe la anterior petición debe demostrar dentro del plenario que se encuentra facultado para representar al señor **MARTHA LUCIA GAVIRIA RIVERA,** tal como así lo establece el inciso segundo del artículo 77 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que formula excepción en nombre y representación de la demandada sin que se allegue poder alguno que lo faculte para ello.

NOTIFIQUESE,

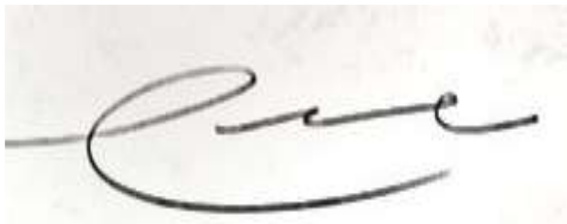

DORIAM GIL BARBOSA
Juez

Omar m.